

11^{EDICIÓN} AMADIS 2023

Marco regulador en Accesibilidad

[Lourdes Moreno López](#)

Profesora Titular
Departamento Informática
Universidad Carlos III de Madrid
(UC3M)

Responsable Accesibilidad
Centro Español del Subtitulado y
la Audiodescripción (CESyA)

Presidenta
Sociedad científica Interacción
Persona Ordenador (AIPO)

Alcance

- Marco Regulador en Accesibilidad
 - Comunicación audiovisual
 - Bienes, productos digitales: sitios web, aplicaciones móviles, comunicación e información
 - Servicios electrónico

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

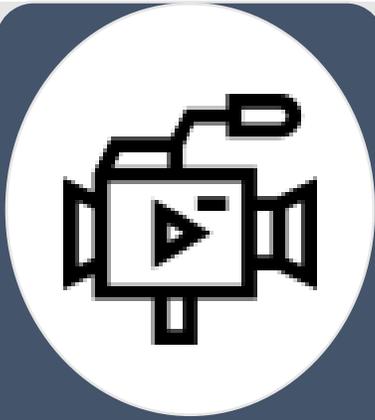
Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

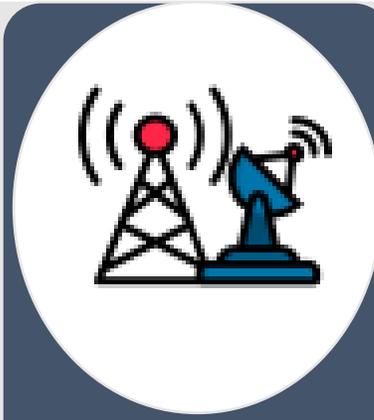
Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.



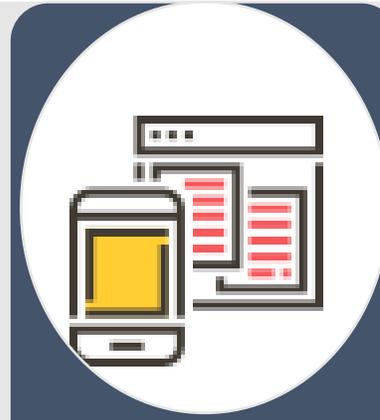
CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD



Ley 13/2022,
General de
Comunicación
Audiovisual



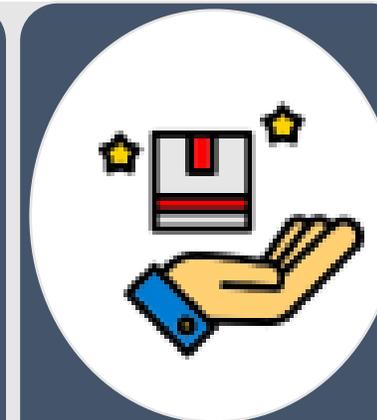
Ley 11/2022,
General de
Telecomunicaciones



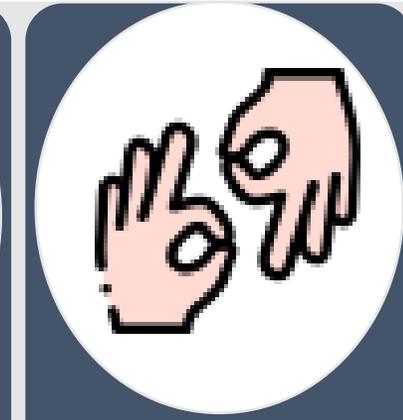
RD 1112/2018,
sobre accesibilidad
de los sitios web y
aplicaciones para
dispositivos
móviles del sector
público



RD 193/2023, por
el que se regulan
las condiciones
básicas de
accesibilidad y no
discriminación de
las personas con
discapacidad para
el acceso y
utilización de los
bienes y servicios
públicos.



Ley 11/2023, de
trasposición de
Directivas de la
Unión Europea en
materia de
accesibilidad de
determinados
productos y
servicios, ...



RD 674/2023, por
el que se aprueba
el Reglamento de
utilización de la LSE
y de los medios de
apoyo a la
comunicación oral
para las personas
sordas, con
discapacidad
auditiva y
sordociegas



(1/4) Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

■ En vigor

		Subtitulado	Audiodescripción	Lengua de signos
TV lineal	Públicas	90%	10 horas/semanales	10 horas/semanales
	Privadas	75%	2 horas/semanales	2 horas/semanales

		Subtitulado	Audiodescripción	Lengua de signos
TV lineal	Públicas	90%	15 horas/semanales	15 horas/semanales
		Horario máxima audiencia	Prioritariamente horario máxima audiencia y en determinado tipo de contenidos	
	Privadas	80%	5 horas/semanales	5 horas/semanales
		Horario máxima audiencia	Prioritariamente horario máxima audiencia y en determinado tipo de contenidos	
	Servicios exclusivos para otro EM	Incorporación gradual	Incorporación gradual	Incorporación gradual
TV lineal de acceso condicional	Servicios con cobertura estatal	30%	5 horas/semanales	Incorporación gradual
		Contenidos de mayor interés para la audiencia	Contenidos de mayor audiencia	Programas de mayor interés para la audiencia en lengua de signos
	Servicios exclusivos para otro EM	Incorporación gradual	Incorporación gradual	Incorporación gradual
Servicios a petición	Servicios con cobertura estatal	30%	Gradual	Gradual
		Contenidos de mayor interés para la audiencia	Dotados con la debida prominencia en el catálogo	Dotados con la debida prominencia en el catálogo
	Servicios exclusivos para otro EM	Incorporación gradual	Incorporación gradual	Incorporación gradual
Servicios de terceros (prestadores audiovisuales y prestadores de agregación)		Mantener las medidas de accesibilidad incorporadas por los prestadores		

LGCA 2022

Transitoria LGCA 2022



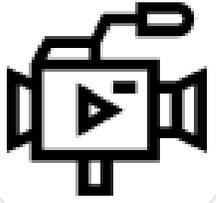


(2/4) LGCA 2022

(Art. 101, 102, 103, 104 y 105)

- Más servicios de comunicación audiovisual.
- Lengua de signos.
- Obligaciones cuantitativas e incremental.
- Comunicaciones comerciales accesibles.
- Contenidos web y aplicaciones móviles accesibles.
- Sincronización y señalización en guías de programación de accesibilidad.
- Mantener accesibilidad en programas por terceros.

		Subtitulado	Audiodescripción	Lengua de signos
TV lineal	Públicas	90%	15 horas/semanales	15 horas/semanales
		Horario máxima audiencia	Prioritariamente horario máxima audiencia y en determinado tipo de contenidos	
	Privadas	80%	5 horas/semanales	5 horas/semanales
		Horario máxima audiencia	Prioritariamente horario máxima audiencia y en determinado tipo de contenidos	
Servicios exclusivos para otro EM		Incorporación gradual	Incorporación gradual	Incorporación gradual
TV lineal de acceso condicional	Servicios con cobertura estatal	30%	5 horas/semanales	Incorporación gradual
		Contenidos de mayor interés para la audiencia	Contenidos de mayor audiencia	Programas de mayor interés para la audiencia en lengua de signos
	Servicios exclusivos para otro EM		Incorporación gradual	Incorporación gradual
Servicios a petición	Servicios con cobertura estatal	30%	Gradual	Gradual
		Contenidos de mayor interés para la audiencia	Dotados con la debida prominencia en el catálogo	Dotados con la debida prominencia en el catálogo
	Servicios exclusivos para otro EM		Incorporación gradual	Incorporación gradual
Servicios de terceros (prestadores audiovisuales y prestadores de agregación)		Mantener las medidas de accesibilidad incorporadas por los prestadores		



(3/4) LGCA 2022

(Art. 109) Centros de referencia para la accesibilidad

- **Ámbito estatal:**
 - Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA)
 - Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNSLE)
- **Ámbito autonómico:**
 - Entidad responsable: Comunidades Autónomas

Art. 101 y 108) Calidad, Autorregulación

- Garantizar el cumplimiento progresivo de los requisitos de calidad del subtitulado y de la audiodescripción (UNE 153010 y UNE 153020).
- Garantizar que la incorporación de contenidos signados se realice observando los criterios de calidad recogidos por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos.
- Adopción de códigos de autorregulación alcanzar la accesibilidad universal de dicho servicio y mejorar la calidad.



(4/4) LGCA 2022

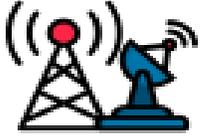
(Art. 158) Infracciones graves.

- El incumplimiento en un periodo ininterrumpido de un mes de las obligaciones de accesibilidad previstas en el artículo 102 | 103 | 104 | 105

(Art. 101) Exentos de obligaciones

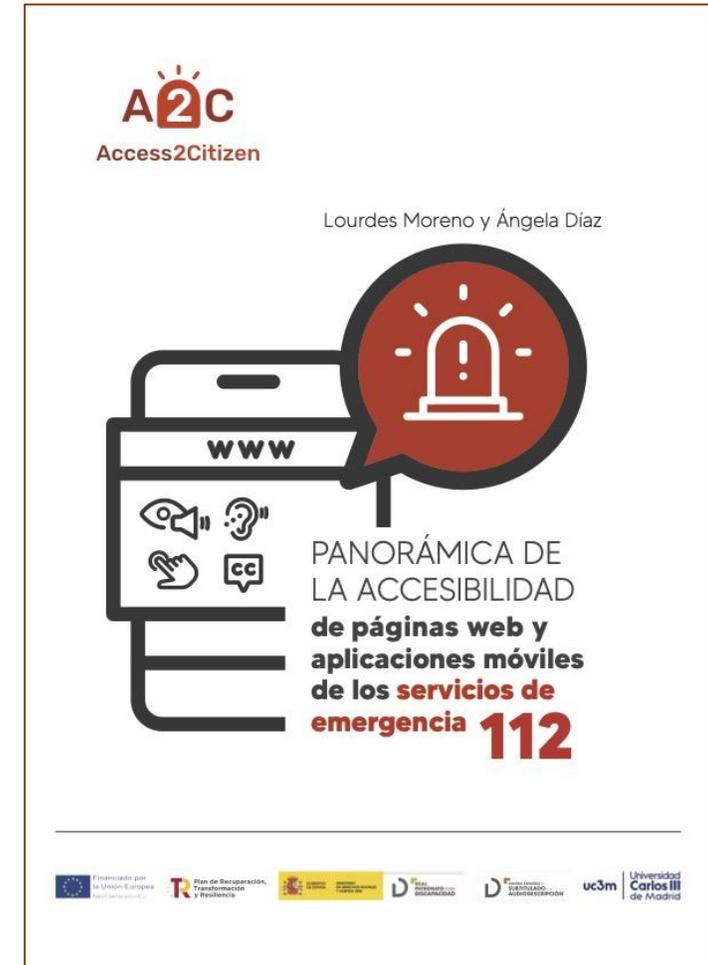
- Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual que cumplan, de forma acumulativa, dos condiciones: “un bajo volumen de negocio y con una baja audiencia en los términos que se determinen reglamentariamente”.

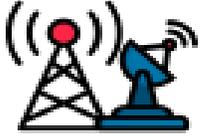
(Art. 107) Punto único para reclamaciones relativas a la accesibilidad por parte de los usuarios: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).



(1/2) Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

- (Art. 39). Los consumidores con discapacidad tienen derecho a acceder a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones.
- (Art. 9). Las empresas deben garantizar un acceso y suministro de información a usuarios con discapacidad en igualdad de condiciones.
- (Art. 73). Se podrán regular las condiciones básicas de acceso por personas con discapacidad a servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones.
- ...
- **112 accesible**





(2/2) Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

(Título I. Disposiciones generales Art 1.)

- Se **excluyen** los servicios de comunicación audiovisual, los servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas y los contenidos audiovisuales transmitidos a través de las redes.



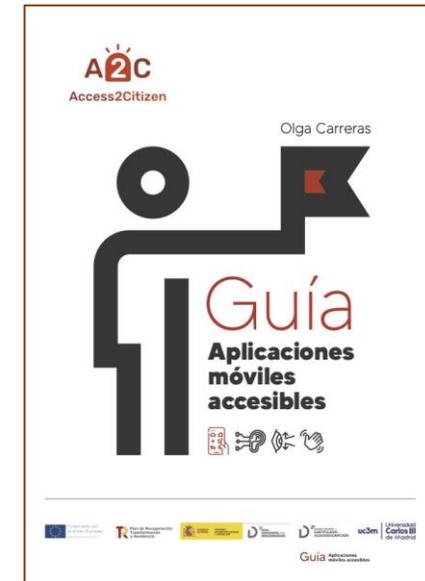
Real Decreto 1112/2018, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público

- Transposición de la Directiva (UE) 2016/2102
- En vigor
- Obligación de la Administración Pública, o que reciban financiación pública proporcionen sitios web y apps sean accesibles conforme la norma UNE-EN 301549 (Nivel AA de las WCAG 2.1 + requisitos).
- Declaración de conformidad según el modelo definido por la Comisión Europea.

Norma UNE-EN 301549. Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC



Parte Web: WCAG 2.2 (AA) + requisitos adicionales			
Solo Audio	Grabado	Subtitulado sincronizado /Transcripción	1.2.1
Solo Vídeo	Grabado	Pista de audio sincronizada/ Transcripción	1.2.1
Sincronizado (Audio y vídeo)	Grabado	Subtitulado y audiodescripción sincronizados	1.2.2, 1.2.3 y 1.2.5
	En directo *	Subtitulado sincronizado	1.2.4



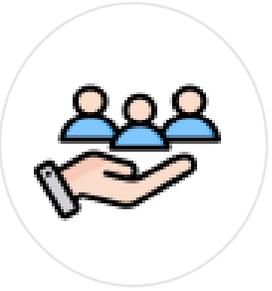
(*) Excluido RD 1112/2018, Pero LGCA 2022

Apps móviles. UNE-EN 301549: 2022.		
Subtitulado para sordos, Audiodescripción	Reproducción	7.1.1, 7.2.1
	Sincronización	7.1.2, 7.2.2
	Preservación	7.1.3, 7.2.3
	Características del subtitulado para sordos	7.1.4
	Controles para manejo	7.3.

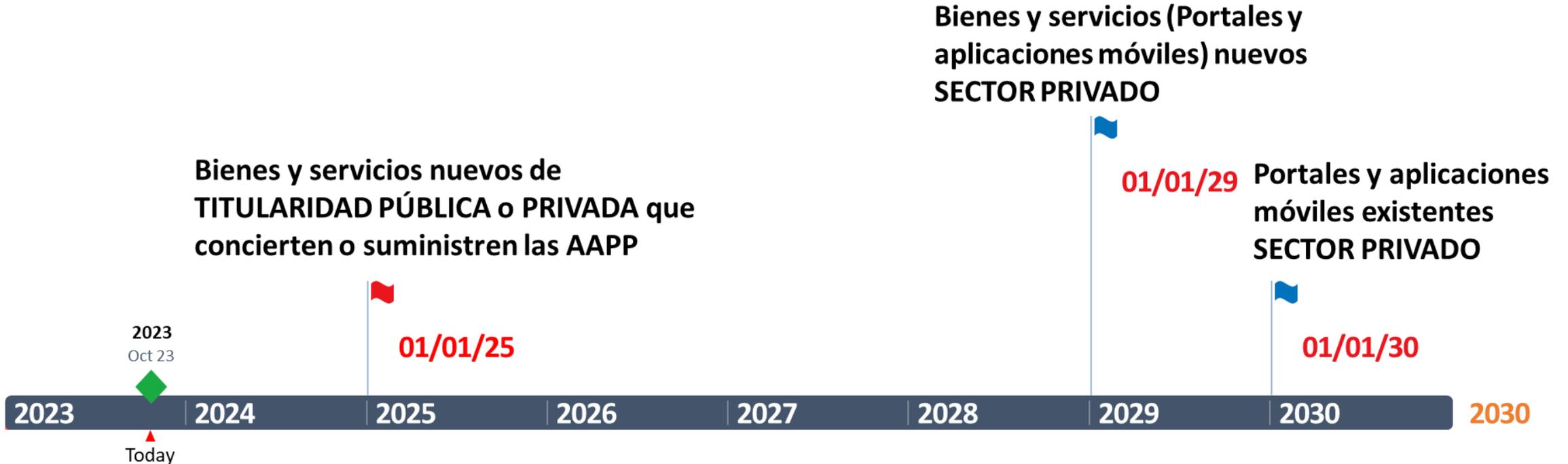


(1/2) Real Decreto 193/2023, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

- Obligación del sector privado a proporcionar sitios web y aplicaciones móviles cuyo contenido se refiera a bienes y servicios a disposición del público a cumplir con UNE-EN 301549.
- Las empresas de especial trascendencia económica deben consignar en sus portales web el grado de accesibilidad de sus bienes, servicios, dependencias, instalaciones y procedimientos, e indicar si llevan a cabo alguna línea de acción o atención dirigida específicamente a personas con discapacidad.



(2/2) Real Decreto 193/2023, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.





Ley 11/2023, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, ...

- Traspósición Directiva (UE) 2019/882 DEL sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (**European Accessibility Act**)
- Armoniza a nivel europeo los requisitos de accesibilidad en el sector privado.

Productos

Equipos informáticos
Terminales de autoservicio
(cajeros automáticos,
máquinas expendedoras de
billetes, etc.)
eReader
...

Servicios

Sitios web
Aplicaciones móviles
Comunicaciones
electrónicas
....

Dominios

112
Transporte
Suministro (eléctrico, de agua,
gas)
Comunicación audiovisual
Agencias de viajes
Redes sociales
Comercio electrónico
Banca



Ley 11/2023, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, ...

- Derogación de la disposición adicional quinta de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, donde se establecía la obligación de que los portales web de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica debían de ser accesibles.
- Es decir, hasta la Ley 11/2023, tenías que ser accesibles los portales web de muchas empresas del **sector privado, y ahora estas han dejado de tener esta obligación** y pasan a regirse por los plazos definidos en RD 193/2023 y Ley 11/2023.

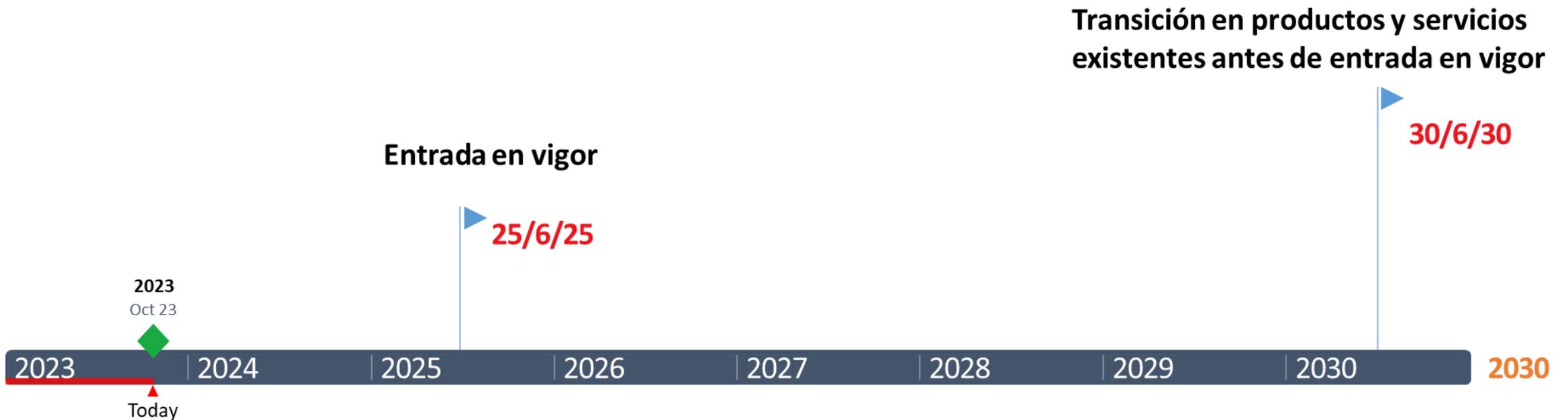




Ley 11/2023, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, ...

Contenidos excluidos:

- Vídeos y audios pregrabados antes del 28 de junio de 2025.
- Contenido multimedia en directo
- Excepción de carga desproporcionada





(1/5) Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Aprueba el Reglamento.
- Centros de referencia:
 - Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNSLE)
 - Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA)
- Modifica el art. 4 del RD 422/2011, participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

Cualquier persona sorda o con discapacidad... puede optar por el aprendizaje, conocimiento y uso tanto de la lengua de signos como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral. Y puede hacerlo, para cada momento o situación, de manera indistinta o, incluso, simultánea.

El presente RD entrará en vigor el **2 de enero de 2024**



(2/5) Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Reglamento:

Objeto

- Aprendizaje, conocimiento y uso de la LSE, y la protección de la identidad lingüística.
- Aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral.
- Atención a la sordoceguera.

Ámbito de aplicación

- Bienes y servicios a disposición del público.
- Transportes.
- Relaciones con las Administraciones Públicas.
- Participación política.
- Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.



(3/5) Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

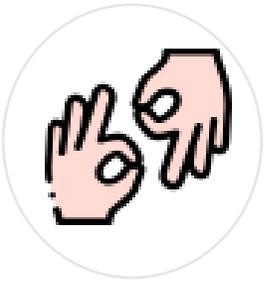
- Las AAPP garantizarán servicios de vídeo interpretación en LSE en servicios de atención no presencial.
- Las AAPP promoverán las condiciones adecuadas para la comunicación a través de servicios de interpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa en LSE, con objeto de hacer accesible la comunicación en las actuaciones notariales, registrales, en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales y extrajudiciales.



(4/5) Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

(Art. 16) Servicios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información

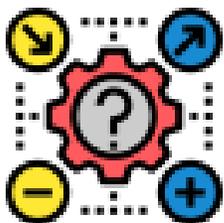
- Las AAPP deberán asegurar el acceso por LSE a los contenidos y a los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública o con carácter de servicio público.
- Los contenidos publicados en las páginas web de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal deberán ser accesibles en LSE.
- De igual forma, en los términos de la legislación vigente en la materia, se garantizará que los servicios de telecomunicaciones, Internet y la agenda digital contemplen la accesibilidad a través de la LSE.
- De conformidad con lo previsto en la normativa audiovisual, se impulsarán medidas para la progresiva incorporación de la LSE en los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal de titularidad privada.



(5/5) Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Atención a la sordoceguera

- Es una discapacidad única con entidad propia, pudiendo estas personas precisar de una ayuda más intensa, con un uso peculiar de la lengua de signos de contenido más táctil.
- Se crearán centros de referencia estatal.



Factores a considerar

Ámbito

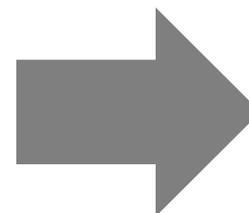
- Sector público
- Sector privado

Productos, servicios

- SI (sitios web, apps)
- Comunicación audiovisual (TV lineal, a demanda, radio)

Dominios:

- Servicio público
- 112
- Transporte
- Banca
- Educación
- Política
- Judicial
- ...



Medios de apoyo, LSE (calidad, niveles, incremento):

- Subtitulado
- Audiodescripción
- LSE
- UNE-EN 301549 (sitios web, apps)

En vigor ya, entrada en vigor, transitoria:

- Nuevos productos y servicios
- Productos y servicios existentes
- Excluido, excepción

11 EDICIÓN AMADIS 2023

Marco regulador en Accesibilidad

Lourdes Moreno López

Profesora Titular
Departamento Informática
Universidad Carlos III de Madrid
(UC3M)

Responsable Accesibilidad
Centro Español del Subtitulado y
la Audiodescripción (CESyA)

Presidenta
Sociedad científica Interacción
Persona Ordenador (AIPO)